

Bogotá D.C.

Para: **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.**

De: **GERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN**

Asunto: **Estudio Previo para la contratación de la consultoría para “LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC”.**

Apreciados señores,

El Área Metropolitana de Cúcuta y el Municipio San José de Cúcuta suscribieron con la Banca de Desarrollo Territorial- FINDETER el Convenio Interadministrativo 1988 de 2021 cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA (AMC) Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA - AMC”.

Acorde a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el Estudio de Previo para la contratación de la consultoría para realizar “**LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC**”.

Estos estudios previos son remitidos para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando se validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

1. ANTECEDENTES

1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.2 ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Artículo 2° de la Constitución señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

La Ley 105 de 1993, en sus artículos 19 y 20 establece que, dentro de las funciones y responsabilidades de las entidades de orden nacional y las entidades territoriales, se encuentra la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo.

La Ley 1682 de 2013, por medio de la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, dispone que *“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.”*

Que FINDETER, desde la Vicepresidencia Financiera, a través de la Gerencia de Banca de Inversión, ofrece productos de asistencia técnica. En esta área se formulan y estructuran proyectos sostenibles, que permiten mejorar la calidad de vida de las comunidades, se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” contempla el Pacto VI, Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional con su línea estratégica: 1. Gobernanza e Institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros, 2. Movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida, 3. Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal, así mismo en los siguientes artículos del plan de desarrollo se establece: Artículo 72°. PLANES DE MOVILIDAD MUNICIPAL, DISTRITAL Y METROPOLITANO. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006, el cual quedará así: artículo 1. Planes de Movilidad Municipal, Distrital y Metropolitano. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad; En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos.

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el

Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS” como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE E INTELIGENTE, Programa 2. CÚCUTA PROMOCIONA EL DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

En ese sentido el Área Metropolitana tiene un Plan de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo “Nuestra Área, Nuestro Compromiso 2017-2028”, donde los planes de Desarrollo de los Municipios se articulan con lineamientos basados en hechos metropolitanos, así mismo contempla el eje estratégico 2: INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y CREATIVIDAD PARA UN AREA METROPOLITANA CON PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Programa 2.1 TRANSPORTE DIGNO CONECTIVIDAD METROPOLITANA ASEGURADA, meta producto 2.1.2.2 Gestión y adecuación del sistema de transporte masivo en el territorio metropolitano en las modalidades que aplique.

La contratación a adelantar se encuentra soportada en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Tránsito y Transporte ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN – 2021540010069 “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” cuyo objetivo consiste en incrementar la eficiencia del transporte público, reflejada en la falta de paraderos, la inseguridad y la distribución de las rutas por las mismas vías.

En el municipio de San José de Cúcuta se están ejecutando programas para la elaboración del POT para los sistemas de transporte público de pasajeros en coordinación con el Área Metropolitana de Cúcuta, con realización de proyectos como lo son estudios para la formulación de un sistema de transporte público de pasajeros, estudios y construcción de los diferentes sistemas de transporte público de pasajeros con una vigencia a corto plazo, estudios para una mejor movilidad en Cúcuta y formulación del Plan Maestro de Movilidad, el cual debe incluir los criterios para actualizar el inventario de la malla vial de la ciudad, clasificar la malla vial, reglamentar el sistema de estacionamientos, priorizarlos de modo alternativos de transporte, reorganizar el sistema de transporte público y formular el sistema integrado de transporte, Meta: Un Plan Maestro formulado con una vigencia a corto plazo.

Para la formulación del Plan Maestro de Movilidad, se priorizaron, temas como la movilidad y el transporte, cuatro acciones clave para motivar la sostenibilidad desde esta dimensión: 1) fortalecer el transporte público, 2) fomentar el transporte no motorizado, 3) fortalecer la capacidad institucional del ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA como autoridad de transporte público metropolitano, 4) diseñar e implantar planes de gestión de logística urbana de cargas. A partir de allí se soporta con contundencia la necesidad de contar con instrumentos de planificación actualizados, acoplados con las necesidades actuales de los ciudadanos, en pro de su crecimiento y desarrollo sostenible.

Para ello, el Área Metropolitana de Cúcuta y el Municipio San José de Cúcuta suscribieron con la Banca de Desarrollo Territorial – FINDETER el Convenio Interadministrativo 1988 de 2021 cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA (AMC) Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA - AMC” el día 23 de julio de 2021.

El Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo se firmó el 23 de julio de 2021 y en Comité Fiduciario No. 1 del 14 de septiembre de 2021 se realizó la aprobación del Manual Operativo del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-100100 DE 2021.

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-100100 cuyo objeto es la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 68573 del seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para la administración, inversión, pagos, y la celebración de contratos que se derivan del presente PATRIMONIO AUTÓNOMO que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS del mismo. El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones: 1. Recibir del BENEFICIARIO o el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, las sumas de dinero que éste transfiera a título de fiducia mercantil. 2. Efectuar a favor de los DESTINATARIOS DE PAGOS, los giros que ordene el BENEFICIARIO. 3. Suscribir los documentos contractuales que instruya el BENEFICIARIO y/o el COMITÉ FIDUCIARIO. 4. Realizar las liquidaciones y pagos de impuestos y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos, entre los recursos propios de la FIDUCIARIA, el BENEFICIARIO, y los que integran el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los RECURSOS del FIDEICOMISO serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la FIDUCIARIA.

En el marco del contrato referido se llevará a cabo la convocatoria.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Considerando la importancia de los instrumentos de planificación actualizados en las ciudades en pro de su crecimiento y desarrollo sostenible, y teniendo en cuenta las características del Área Metropolitana de Cúcuta y el Municipio de San José de Cúcuta se hace necesario actualizar y/o realizar un Plan Maestro de Movilidad que presente de manera articulada, estrategias y lineamientos que respondan a las dinámicas socioeconómicas de la ciudad y su área metropolitana, que se establezca una planificación sostenible a largo plazo, y que se enmarque en lo establecido en la Resolución No. 20203040015885 de 2020¹.

De igual manera, se hace necesaria la estructuración de un Sistema de Transporte Público que funcione de manera integrada entre los diferentes modos, con la finalidad, entre otros, de mejorar la calidad y los tiempos de viaje de los ciudadanos y que cumpla con lo establecido en la Resolución No 20203040013685 de 2020².

Así las cosas, el contratista de consultoría deberá tener en cuenta los siguientes conceptos³:

¹ Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para los municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 310 de 1996 modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 en el marco de la cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público Colectivo y se dictan otras disposiciones.

³ Definiciones propias a partir de las Resoluciones No. 20203040015885 de 2020 No 20203040013685 de 2020 y del Ministerio de Transporte.

PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD.

El Plan Maestro de Movilidad (PMM) es un instrumento de planificación que promueve la movilidad sostenible e integra el ordenamiento territorial con la planificación de los sistemas de transporte.

Este debe generar alternativas claras, eficientes y atractivas al uso del automóvil, fomentar, consolidar e integrar la movilidad activa (peatones y bicicletas) y el transporte público como eje estructurante de la movilidad de la ciudad, y desarrollar modelos logísticos para el transporte de mercancías que racionalicen su circulación urbana, minimicen los impactos de congestión y contaminación y garanticen el desarrollo económico y la competitividad de la ciudad. Asimismo, incorpora el plan de seguimiento e implementación bajo el marco fiscal del territorio.

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Un Sistema de Transporte Público permite mejorar las condiciones del transporte público colectivo de pasajeros en términos de la oferta, infraestructura, operación, tiempos de viaje, costos, seguridad vial y legalidad. En este sentido, la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público del municipio y el área metropolitana (STP), estará bajo los lineamientos y directrices que se establezcan en el Plan Maestro de Movilidad y será el instrumento específico para la mejora integral de la operación, favoreciendo las condiciones de demanda existentes y futuras de la ciudad, y promoviendo el desarrollo sostenible local y regional en condiciones de inclusión social.

Para lo anterior, se hace fundamental la actualización del Plan Maestro de Movilidad con alcance Metropolitano (PMMM), el cual, orienta las acciones para la promoción de la movilidad sostenible, integrando el ordenamiento territorial con la planificación de los sistemas de transporte, articulando y favoreciendo el incremento y aprovechamiento económico y social. Así mismo, generar alternativas robustas, eficientes y atractivas para gestionar el uso del automóvil; fomentar, consolidar e integrar la movilidad activa (peatones y bicicletas) y el transporte público como eje de la movilidad y el aprovechamiento de los espacios en las ciudades. Adicionalmente, esta herramienta de planeación busca desarrollar modelos logísticos para el transporte de mercancías que racionalicen su circulación urbana, minimicen los impactos de congestión y contaminación, y susciten iniciativas que promuevan el desarrollo socioeconómico y la competitividad de las ciudades.

Adicionalmente, el PMM destaca, en primer lugar, el deber ser de la planeación: este plan permite contar con una visión holística e integral de los subsistemas de la movilidad, incluido el transporte público, potenciando los beneficios y alcances de este. En segundo lugar, al buscar la cofinanciación de la nación para la implementación del sistema de transporte, el Plan Maestro de Movilidad aparece como requisito ineludible para acceder a los recursos del gobierno nacional, conforme a lo consagrado en la ley 1955 de 2019.

La Ley 1955 de 2018, en sus Artículos 97,98, 99 y 100, establece los lineamientos para la financiación, sostenibilidad, apoyo a los sistemas de transporte y cofinanciación de los mismos que se reglamentan mediante la Resolución No. 20203040013685 del 29 de septiembre de 2020. Normatividad que se deberá ser tenida en cuenta por el contratista de consultoría para la actualización de la Estructuración.

Por otro lado, un Sistema de Transporte permite mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros en términos de la oferta, infraestructura, operación, tiempos de viaje, costos, seguridad vial y legalidad, en este sentido, la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público (STP) del área metropolitana, estará bajo los lineamientos y directrices que se establezcan en el Plan Maestro de Movilidad y será el instrumento específico para la mejora integral de la operación, favoreciendo las condiciones de demanda existentes y futuras de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, es necesaria la elaboración de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema de Transporte del Área Metropolitana de Cúcuta lo cual permite mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros en términos de la oferta, infraestructura, operación, tiempos de viaje, costos, seguridad vial y legalidad.

3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

En concordancia con la información remitida para la ejecución de los proyectos, se tiene que los recursos del componente de CONSULTORÍA provienen del Presupuesto del Municipio de san José de Cúcuta, como se detalla a continuación:

OBJETO	TOTAL
LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC	\$ 2.897.553.770

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos CDR No. 1 del 8 de octubre de 2021 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTES SETENTA PESOS (\$2.897.553.770) M/CTE, expedida por Findeter.

4. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE A CONTRATAR:

4.1. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORÍA PARA REALIZAR “LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC”.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y ETAPAS

Para la ejecución del presente proyecto se deberá tener en cuenta y sin limitarse a ello, las siguientes premisas como una obligación de resultado que deberá verificarse en los productos de la consultoría:

- Formulación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura⁴ (PMMSS) como instrumento de planificación que promueva la movilidad sostenible e integre el ordenamiento territorial.
- Dentro de la planeación, se deben tener en cuenta los siguientes principios: promover la diversidad en los usos del suelo; reducir las distancias entre las personas y los bienes y servicios urbanos, conectando a los residentes con sus lugares de trabajo, estudio, comercio y servicios; priorizar el tránsito de peatones, ciclistas y transporte público; mejorar la integración entre diferentes modos de transporte e incrementar la cobertura del transporte público; mejorar la dotación del espacio público, así como la seguridad y accesibilidad de los espacios existentes; implementar los instrumentos de captura de valor, gestionar la demanda de transporte privado; entre otros.

⁴ Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 20203040015885 de 2020.

- La integración modal (transporte público colectivo, intermunicipal, individual, especial, y mixto y la bicicleta) considerando la accesibilidad universal.
- La implementación de un sistema de transporte integrado tarifaria y operativamente, con medios de pago que faciliten la accesibilidad, la inclusión, la intermodalidad, que reconozca condiciones diferenciales para grupos de especial protección.
- El reemplazo tecnológico de la flota y de la infraestructura en un horizonte de corto plazo a equipos cero emisiones.

Todo lo anterior articulado con el Plan de gestión social y reputacional.

Durante el desarrollo de la consultoría, todos los productos de esta deberán ser aprobados por FINDETER, a través de la Supervisión.

A continuación, se resume el alcance que debe desarrollar la Consultoría según las etapas. Sin embargo, no limita la presentación y entrega de insumos y productos que complementen y sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y para la calidad del producto final.

En el **Anexo Técnico** se incluye la descripción detallada de cada una de las Etapas.

ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma

Presentar el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para la implementación de cada actividad, su temporalidad, requerimientos necesarios y el enfoque de integralidad que se dará al estudio.

ETAPA 2: Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga

Realizar un levantamiento de información base y caracterización detallada de la situación actual del municipio y su área metropolitana para la elaboración de un diagnóstico que ponga en relieve las necesidades actuales y futuras del municipio y el área metropolitana en función del objeto del estudio.

En esta etapa el diagnóstico partirá de tres (3) fuentes principales de información: revisión de información disponible, toma de información en campo, proceso participativo con la comunidad y demás grupos de interés; con el propósito de construir una base robusta para generar análisis profundo para la formulación del estudio.

ETAPA 3: Visión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura y objetivos

Construir la visión y los objetivos generales del Plan Maestro de Movilidad metropolitana para el Área Metropolitana de Cúcuta. Así como definir los objetivos específicos y escenarios futuros basados en el análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sistema de movilidad.

ETAPA 4: Propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)

Para la elaboración de los modelos de planeación de transporte y definición de la estructura técnica - operacional a detalle del STP, basados en los resultados del diagnóstico y línea base, se deberán definir las características técnicas que se requieren para la implementación del Sistema. Los resultados de la estructuración técnica servirán como insumo para las siguientes fases, lo cual genera una realimentación sobre esta.

ETAPA 5: Propuesta inicial de la estructuración financiera a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)

En esta etapa se pretende desarrollar la estructuración financiera del sistema y de cada uno de los agentes integrados al mismo. En este sentido y a través de un proceso iterativo y de retroalimentación permanente entre los componentes técnicos y legales se presentará un modelo financiero que permita definir los aspectos de sostenibilidad financiera, teniendo en cuenta las necesidades de calidad del servicio y las posibles fuentes de financiación, incluyendo aquellas distintas a los ingresos por tarifa.

ETAPA 6: Propuesta inicial de la estructuración legal a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)

La estructuración legal e institucional permitirá identificar y desarrollar el andamiaje necesario para la implementación, operación y seguimiento del STP, así como las reglas de participación de los diferentes actores, desde el Gobierno Nacional hasta los distintos actores privados. En esta etapa se espera contar con los borradores de actos administrativos y proyectos de minuta para cada tipo de contrato, así como su respectiva matriz de riesgo (de los contratos).

ETAPA 7: Formulación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura

A partir de la visión propuesta, se deberá presentar un Plan Maestro que contenga las líneas estratégicas desde las cuales se aborde el sistema de movilidad, transporte público, logística y carga. Cada una deberá contener un conjunto de proyectos que desarrollen los objetivos del Plan y responda a la visión propuesta.

ETAPA 8: Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público (STP)

A partir de la realimentación de los componentes técnico, legal, financiero y social desarrollados en las etapas anteriores, se deberá entregar el documento final que contenga la estructuración técnica, legal, financiera y social del STP, con todos y cada uno de los demás documentos y bases de datos que hacen parte del entregable final. Dentro de este documento, se deberá incluir una evaluación socioeconómica que servirá como soporte para la validación del Gobierno Nacional. Así como una matriz de impactos ambientales de las diferentes fases de planeación, construcción, operación del sistema; recomendaciones para la mitigación de impactos ambientales en la construcción de la infraestructura y la operación del sistema y definición de lineamientos del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

Se deberá entregar un Plan detallado para la implementación y puesta en marcha de la operación del STP, evaluando fases, recursos, actividades, realizando una priorización y discriminación de las acciones que se deben adelantar para el desarrollo de cada etapa formulada. El plan de implementación debe interrelacionar actividades de los distintos componentes técnicos, financieros, legales y sociales considerados y estructurados a lo largo del estudio.

Es importante, en este punto, la definición de los roles y responsabilidades de todos los actores del STP, para cada una de las actividades e hitos de implementación que se fijen.

ETAPA 9: Artes finales del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura y Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema de Transporte Público.

Construir un documento entregable oficial para el municipio y el Área Metropolitana de Cúcuta, con estándares de diseño, redacción, corrección de estilo y socializar la formulación del Plan y de la Estructuración con la comunidad, administración municipal, demás actores interesados y estratégicos.

PRODUCTOS

De acuerdo con lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes plazos de entrega de productos por parte del consultor:

ETAPA	PRODUCTO
ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma	Informe del plan de trabajo, metodología y cronograma.
ETAPA 2: Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga	Informe de diagnóstico y caracterización de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga Informe PGSR componentes revisión documental y lectura territorial
ETAPA 3: Visión del Plan y objetivos	Informe de visión y objetivos generales
ETAPA 4: Propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	Informe de la propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema de Transporte Público (STP) Informe avance PGSR componente comunicación, divulgación y acompañamiento social
ETAPA 5: Propuesta inicial de la estructuración financiera a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	Informe de la propuesta inicial de la estructuración financiera a detalle del Sistema de Transporte Público (STP) Informe avance PGSR componente comunicación, divulgación y acompañamiento social
ETAPA 6: Propuesta inicial de la estructuración legal a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	Informe de la propuesta inicial de la estructuración legal a detalle del Sistema de Transporte Público (STP) Informe avance PGSR componente comunicación, divulgación y acompañamiento social
ETAPA 7: Formulación de las líneas estratégicas del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS)	Informe de Formulación de líneas estratégicas y proyectos del Plan Maestro de Movilidad. Proyecto de Acuerdo o Decreto
ETAPA 8: Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público	Informe de la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social (ETLFS) del Sistema de Transporte Público (STP).
ETAPA 9: Artes finales del Plan Maestro de Movilidad y Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público	Informes ejecutivos tipo publicación

PARÁGRAFO. La totalidad de los entregables mencionados anteriormente deberán ser revisados y aprobados por parte del supervisor, previa no objeción por parte del comité técnico.

En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, el supervisor realizará las observaciones correspondientes para que el contratista de consultoría efectúe los ajustes.

Una vez recibidos los ajustes, el supervisor tendrá seis (6) días hábiles para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por el supervisor en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA podrá ser sujeto de procedimiento de presunto incumplimiento.

Nota 1: Será una condición obligatoria para el contratista de consultoría realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español, manejando un lenguaje apropiado a nivel técnico, de tipo formal y de manera clara incluidos los anexos, los insumos utilizados y sus soportes.

Nota 2: Se podrán convenir entregas de los productos e información parcial de cada una de las etapas, para que el municipio pueda tomar decisiones a nivel local en términos de movilidad.

Nota 3: Los profesionales del equipo de trabajo de la consultoría que sean designados para interactuar con la entidad contratante, supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma español.

Nota 4: En adición al equipo mínimo requerido, el consultor deberá disponer de los especialistas tecnológico, TIC, infraestructura y demás que se requieran para el desarrollo de los productos anteriormente referenciados sin que generen costos adicionales.

4.2.1. GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

De manera transversal a la formulación del plan y la estructuración del sistema, es necesario que el CONSULTOR desarrolle e implemente un Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR), de acuerdo con los lineamientos establecidos por Findeter para tal fin, los cuales se encuentran anexos.

El propósito de esta gestión se encamina hacia el fortalecimiento de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y minimicen los impactos.

Para lograr lo anterior el CONSULTOR debe desarrollar los siguientes componentes con sus respectivos productos, de acuerdo con los lineamientos anexos:

1. Componente revisión documental
2. Componente lectura territorial
3. Componente comunicación, divulgación y acompañamiento social
4. Componente seguimiento y evaluación.

4.2.2. BUILDING INFORMATION MODELLING (BIM)

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá usar la metodología Building Information Modelling (BIM). De acuerdo con lo descrito en el **Anexo Técnico**.

Este requerimiento no pretende modificar estructuralmente el flujo de información dentro del proyecto, pero si asegurar la suficiencia, consistencia, calidad e interoperabilidad de la información intercambiada durante el desarrollo del mismo. Con esto se pretende apoyar el cumplimiento de la rentabilidad social de los proyectos y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

5. ACTAS DEL CONTRATO

5.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

EL CONSULTOR y la CONTRATANTE a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista
5. Valor.
6. Información del consultor.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, FINDETER deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos, según corresponda:

- a. **Presentación del personal del CONTRATISTA:** El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto y verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista de consultoría.
- b. **Presentar la propuesta económica detallada para revisión:** El supervisor revisará y validará el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.
- c. **Aprobación de garantías:** que los amparos correspondientes a las garantías correspondan con lo exigido en el contrato y los Términos de Referencia para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Contratante.
- d. **Verificación de Generación del Registro Presupuestal o su equivalente.**

Nota: Legalizado el contrato, el consultor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

5.2. ACTA DE TERMINACIÓN.

Una vez cumplido el plazo estipulado del contrato, El CONSULTOR y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación.

5.3. ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO

Una vez verificado y aprobado por parte del supervisor el contenido y los productos desarrollados se procederá a suscribir el Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Consultoría, entre la CONTRATANTE, el consultor y el supervisor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la consultoría será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la CONTRATANTE y demás requisitos necesarios.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante a continuación se determinan las etapas del mismo:

ETAPA	PLAZO PARA EL CONSULTOR
ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma	15 días a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 2: Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga	3 meses a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 3: Visión del Plan y objetivos	4 meses y quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 4: Propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	5 meses y quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 5: Propuesta inicial de la estructuración financiera a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	7 meses a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 6: Propuesta inicial de la estructuración legal a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	7 meses y quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 7: Formulación de las líneas estratégicas del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura	7 meses a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 8: Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público	9 meses y quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio
ETAPA 9: Artes finales del Plan Maestro de Movilidad y Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público	10 meses y quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio

La contratante no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del acta de suspensión por parte del CONSULTOR será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el CONSULTOR. Por lo tanto, es responsabilidad del CONSULTOR adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el CONSULTOR con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES.

Para la ejecución del contrato en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONSULTOR elaborar y preparar toda la información técnica de

soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general.

Será responsabilidad del CONSULTOR adelantar la estimación, gestión y conformación de toda la documentación necesaria y exigida para la obtención de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONSULTOR. Así mismo, se da claridad que EL CONSULTOR dentro del presupuesto deberá identificar y estimar los costos de trámites, permisos y licencias a que hubiere lugar. Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las actividades será responsabilidad del contratista su identificación y gestión.

8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

8.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El valor de la consultoría se establece a partir del estudio de mercado realizado por el Área Metropolitana de Cúcuta cuyo objeto es: “PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA -AMC”.

Para esto, se solicitó cotización a veintiséis (26) firmas consultoras con experiencia en proyectos relacionados con el objeto a contratar.

De las veintiséis (26) firmas consultoras, cinco (5) presentaron cotización. Por tal motivo, el valor del presupuesto estimado se obtuvo del promedio del costo de cada propuesta (sin datos atípicos), como se muestra en la siguiente tabla:

N°	Etapa	1	2	3	4	5	PROMEDIO SIN OUTLIERS (Dixon's test)
		Valor monetario (COP)					
PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD							
1	Plan de trabajo, metodología y cronograma	\$ 89.191.988	\$ 44.433.333	\$ 243.925.833	\$ 40.319.000	\$ 184.000.000	\$ 120.374.031
2	Línea base y diagnóstico de la situación actual del sistema de movilidad y espacio público	\$ 932.610.185	\$ 1.073.089.792	\$ 804.955.250	\$ 88.170.500	\$ 230.000.000	\$ 625.765.145
3	Visión del Plan y objetivos	\$ 331.133.553	\$ 334.380.000	\$ 487.851.667	\$ 255.346.000	\$ 184.000.000	\$ 318.542.244
4	Estructuración y formulación de las líneas estratégicas	\$ 471.977.434	\$ 741.766.667	\$ 658.599.750	\$ 144.371.000	\$ 184.000.000	\$ 440.142.970
5	Artes finales del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público	\$ 115.115.360	\$ 217.133.333	\$ 243.925.833	\$ 130.111.000	\$ 138.000.000	\$ 168.857.105
SUB TOTAL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD		\$ 1.940.028.520	\$ 2.410.803.125	\$ 2.439.258.333	\$ 658.317.500	\$ 920.000.000	\$ 1.673.681.496
FORMULACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO							
1	Plan de trabajo, metodología y cronograma	\$ 85.418.815	\$ 26.925.000	\$ 229.567.500	\$ 43.414.225	\$ 98.900.000	\$ 96.845.108
2	Diagnóstico Y Línea Base Del Transporte Público Colectivo	\$ 619.488.288	\$ 397.395.000	\$ 619.832.250	\$ 57.570.725	\$ 197.800.000	\$ 378.417.253
3	Propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema de Transporte Público	\$ 113.559.315	\$ 182.187.143	\$ 528.005.250	\$ 294.119.975	\$ 296.700.000	\$ 282.914.337
4	Propuesta inicial de la estructuración financiera a detalle del Sistema de Transporte Público	\$ 69.216.315	\$ 159.076.190	\$ 344.351.250	\$ 159.454.975	\$ 148.350.000	\$ 176.089.746
5	Propuesta inicial de la estructuración legal a detalle del Sistema de Transporte Público	\$ 68.397.315	\$ 77.916.667	\$ 344.351.250	\$ 125.784.125	\$ 148.350.000	\$ 152.959.871
6	Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema de Transporte Público	\$ 315.798.306	\$ 221.000.000	\$ 229.567.500	\$ 123.879.725	\$ 98.900.000	\$ 197.829.106
SUB TOTAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO		\$ 1.030.124.876	\$ 1.064.500.000	\$ 2.295.675.000	\$ 804.223.750	\$ 791.200.000	\$ 1.197.144.725
SUB TOTAL DE LA OFERTA		\$ 2.970.153.396	\$ 3.475.303.125	\$ 4.734.933.333	\$ 1.462.541.250	\$ 1.711.200.000	\$ 2.404.799.443
IVA		\$ 564.329.145	\$ 660.307.594	\$ 899.637.333	\$ 277.882.838	\$ 325.128.000	\$ 456.911.894
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		\$ 3.534.482.541	\$ 4.135.610.719	\$ 5.634.570.666	\$ 1.740.424.088	\$ 2.036.328.000	\$ 2.861.711.337
CENSO DEL PARQUE AUTOMOR DE TRANSPORTE PÚBLICO							\$ 35.842.433
VALOR TOTAL							\$ 2.897.553.770

Nota: los valores seleccionados en rojo corresponden a los valores atípicos encontrados con la prueba de Dixon.

De acuerdo con lo anteriormente presentado, el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de hasta la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$2.897.553.770) incluido IVA**, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Nota: El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), el valor del IVA, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

8.2. METODO DE PAGO

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, los precios previstos en este documento incluyen la elaboración y entrega de todos los productos requeridos, todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONSULTOR; y toda clase de equipos necesarios; elementos de bioseguridad, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONSULTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato y de la entrega de los productos requeridos. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

8.3. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se deberán tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la elaboración de la oferta económica:

Descripción	Valor Mínimo (90% del valor estimado)	Valor Máximo (100% del valor estimado)
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	\$2.607.798.393	\$2.897.553.770

El proponente deberá ofertar un valor que no exceda el 100% del presupuesto establecido para la Consultoría a contratar o que no sea inferior al 90% del mismo. De no cumplir lo anterior, la propuesta será rechazada.

Los ofrecimientos adicionales que presente el proponente deben estar contemplados dentro de la propuesta económica, y en ningún caso implica modificación del presupuesto estimado para la contratación, o sobrecostos económicos

8.4 ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero de Vías o Ingeniero de Transporte**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero de Vías o Ingeniero de Transporte**. para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o autoridad competente según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. Quien no debe encontrarse en suspensión del ejercicio de su profesión, so pena del rechazo de la propuesta que abona.

9. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

10. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El consultor deberá ejecutar el contrato en el Área Metropolitana de Cúcuta, departamento de Norte de Santander y deberá tener en cuenta las dinámicas entre los municipios aledaños al municipio San José de Cúcuta especialmente con Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Villa del Rosario y Zulia.

La entrega de los productos se realizará en la ciudad Bogotá D.C., en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico⁵ y magnético (1 copia física y 1 magnética para los entregables de las etapas 1 a las 8 y 2 copias físicas y 2 magnéticas para los entregables de la etapa 9) y/o de manera virtual y digital a través de los mecanismos tecnológicos que se acuerden con Findeter.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá realizar los análisis correspondientes para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos en que incurra con ocasión al desplazamiento de personal y de equipos al municipio(s) mencionado(s) cuando sea necesario.

⁵ La copia física se debe entregar sobre la versión final aprobada por Findeter.

Todo lo anterior en procura de garantizar la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico que propenda por fortalecer la capacidad institucional de las regiones.

10.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos y actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca del proyecto, características y accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del mismo.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del mismo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

11. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS.

EL CONSULTOR previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar al supervisor del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica de este personal, conforme a los siguientes requerimientos.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
Director de proyecto	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero, Arquitecto, Abogado, Administración Financiera, Economista o Administrador de Empresas Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Gerencia de proyectos	12 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como director o gerente en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad. Uno de los certificados aportados deberá tener un valor igual o superior a 0.4 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV para la estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad.	50%
Coordinador de proyecto	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero, Arquitecto, Abogado, Economista	8 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como coordinador, director o gerente en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o	100%

	o Administrador Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Gerencia de proyectos o relacionado al objeto del proyecto		formulación de Planes de Movilidad. Uno de los certificados aportados deberá tener un valor igual o superior a 0.4 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV para la estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad.	
Coordinador local en Cúcuta	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero, Arquitecto, Abogado, Economista o Administrador	5 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia en proyectos de tránsito, transporte, infraestructura vial o movilidad.	100%
Experto en movilidad y transporte	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías o Transporte o Arquitecto Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Transporte o relacionado al objeto del proyecto	8 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto en movilidad y transporte en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad. Uno de los certificados aportados deberá tener un valor igual o superior a 0.2 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV para la estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad.	70%
Experto en Desarrollo y/o Planificación Urbana	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil o Arquitecto Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Planeación urbano regional, diseño urbano, urbanismo o relacionado al objeto del proyecto	8 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como Experto en Desarrollo y/o Planificación Urbana en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte, formulación de Planes de Movilidad, desarrollo urbano, urbanismo, planificación urbana, ordenamiento territorial o gestión urbanística de proyectos.	50%
Experto jurídico	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Abogado	10 años	Tres (3) certificados que acrediten experiencia como experto jurídico o legal en derecho de transporte, estructuración legal de proyectos de transporte, implementación o gestión jurídica o legal de proyectos de movilidad o transporte público.	40%
Experto financiero	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Economista, Ingeniero o Administrador Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Finanzas, economía, gestión de proyectos o relacionado al objeto del proyecto.	10 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto financiero en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad.	40%
Experto ambiental	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:	7 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto ambiental en mitigación o adaptación al cambio climático	50%

	Ingeniería Ambiental, Ecología, Ciencias de la Tierra o Ambientales			
Experto Social	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ciencias Sociales, Humanas, Económicas, Políticas, Administrativas o Comunicativas	5 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como profesional social en los que haya implementado metodologías de participación comunitaria en la estructuración o ejecución de proyectos civiles, de infraestructura o de desarrollo con acompañamiento comunitario.	100%
Experto en BIM	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Economía, Administración de Empresas, Administración Financiera, Finanzas, Relaciones Internacionales, Ingeniería, o Arquitectura Con certificado en metodología BIM.	5 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto en BIM en la estructuración o ejecución de proyectos.	40%
Modelador de Transporte	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil o Vías o Transporte	5 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como modelador de transporte .	40%
Experto SIG	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero o Arquitecto	5 años	N/A	20%
Estadístico	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Estadística	5 años	N/A	20%
Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero o Arquitecto	N/A	N/A	70%

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

El CONSULTOR deberá presentar al supervisor previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual deberá tener la disponibilidad mínima requerida para la ejecución del contrato, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación y experiencia general y específica exigidas en los documentos de la convocatoria para este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Adicionalmente, el CONSULTOR seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades. El supervisor designado podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las etapas del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para la CONTRATANTE.

El personal calificado del proyecto vinculado por el CONSULTOR deberá corresponder como mínimo a un **cincuenta por ciento (50%) de mujeres**, dicha condición será verificada por el supervisor designado y en los casos en los que el CONSULTOR demuestre la imposibilidad del cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

Nota 1: Si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con la experiencia específica requerida.

Nota 2: Para el cumplimiento de la disponibilidad mínima solicitada de un profesional o técnico se podrán usar varios profesionales o técnicos cuyas disponibilidades deberán garantizar las mínimas requeridas.

Nota 3: El personal dependerá administrativamente del CONSULTOR y no tendrá vínculo laboral con LA CONTRATANTE o FINDTER; no obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con FINDETER, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad o al medio ambiente.

Nota 4: En desarrollo del componente social, EL CONSULTOR seleccionado deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá implementar y acompañar todas las actividades sociales a desarrollar descritas en el plan de gestión social, y las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados los lineamientos anexos. En los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, el SUPERVISOR deberá evaluar dicha situación y autorizar la contratación de un profesional sin domicilio en la zona.

Nota 5: El contratista de consultoría deberá garantizar que el coordinador local tenga domicilio en el municipio o disponer de su estadía durante todo el tiempo que dure el proyecto con el fin de contar con una interlocución directa con la Administración local.

Nota 6: Si en desarrollo de las etapas del proyecto se realiza una modificación en el alcance del contrato, la CONTRATANTE tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutarlo, a partir de las mínimas establecidas en el numeral personal mínimo requerido.

Nota 7: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

Nota 8: Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

11.1. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA.

Para el caso el CONTRATISTA debe vincular el "Ingeniero o Arquitecto Auxiliar" - profesional del primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la normativa de la contratación contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, los términos de referencia, y en general los documentos que se proferían en el proceso, se sujetarán a estas normas.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 V.1. la modalidad de selección será a través de Convocatoria Pública, siendo la regla general para la contratación de terceros de FINDETER y, la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.4 **“MODALIDADES DE SELECCIÓN”** en el numeral 4.4.1 **“CONVOCATORIA PÚBLICA”** del MANUAL OPERATIVO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA**.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente y capacidad financiera, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección que se adelante y no se les otorgará puntaje.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, y sólo para aquellas propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación de los criterios de ponderación. En este orden de ideas, para el cumplimiento y acreditación de los requisitos de carácter habilitante, cada una de las propuestas presentadas debe estar compuesta como mínimo de las siguientes secciones:

1. Los documentos jurídicos.
2. Los documentos financieros.
3. Los documentos técnicos de experiencia específica del proponente.

La siguiente tabla resume los criterios a verificar por FINDETER, como criterios habilitadores:

Tabla. Criterios habilitantes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de orden jurídico.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de orden financiero.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de orden técnico.	CUMPLE / NO CUMPLE

Para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con cualquiera de las siguientes alternativas:

- i. **ELABORACIÓN DE PLAN DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES⁶.**
O
- ii. **EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O DISEÑO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO O ELABORACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O FORMULACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA, DE ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN O PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS O INTERURBANOS.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: *cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución*) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. **La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.**
2. **Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.**

Nota 1: Se validará la población del municipio, distrito o área metropolitana en Colombia a partir de la información del DANE vigente a la fecha de publicación, tomando como referencia la fecha de firma del contrato de la certificación correspondiente. Para el caso de ciudades fuera de Colombia, el proponente deberá entregar un soporte válido de información oficial sobre el número de habitantes al momento de la firma del contrato entregado.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales i) y ii), la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

⁶ De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1083 de 2006, y la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte, donde los municipios de más de 100.000 habitantes en Colombia deben formular y adoptar Planes de Movilidad.

Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones⁷:

- a. **ELABORACIÓN:** Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un plan maestro.
- b. **PLAN DE MOVILIDAD:** es un instrumento de planificación que promueve la movilidad sostenible e integra el ordenamiento territorial con la planificación de las soluciones de transporte. Asimismo, incorpora el plan de seguimiento e implementación bajo el marco fiscal del territorio en el corto, mediano y largo plazo.
- c. **SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO O INTERURBANO:** un Sistema de Transporte Público (STP) se entiende como una solución articulada que permite mejorar las condiciones del transporte público colectivo o masivo de pasajeros en términos de la oferta, infraestructura, operación, tiempos de viaje, costos, seguridad vial y legalidad. Es el instrumento específico para la mejora integral de la operación, favoreciendo las condiciones de demanda existentes y futuras de la ciudad.
- d. **ESTRUCTURACIÓN / DISEÑO / ELABORACIÓN / FORMULACIÓN / EVALUACIÓN:** redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de estudios o diseños de un sistema de transporte público.
- e. **IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA:** Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Sistemas de Transporte urbanos o interurbanos.
- f. **TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO:** Solamente se tendrá en cuenta cuando se hayan desarrollado estudios a nivel integral. No se aceptarán estudios o diseños independientes, como, por ejemplo: estudio técnico o estudio jurídico, o estudio financiero, o estudio social, etc. No se aceptarán estudios o diseños a nivel de prefactibilidad.
- g. **ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN:** corresponden a aquellos que permiten estructurar un plan de implementación de una solución de transporte.

Nota 6: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

⁷ Definiciones propias a partir de las Resoluciones No. 20203040015885 de 2020 No 20203040013685 de 2020 y del Ministerio de Transporte.

2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.*
4. *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*
5. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.*
6. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición SERA CAUSAL DE RECHAZO.*
7. *Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).*
8. *Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.*

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.*
2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
4. *La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD).*
5. *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*
6. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.*
7. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición SERA CAUSAL DE RECHAZO.*

8. Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).
9. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será **RECHAZADA**.

En el caso que el proponente plural presente cupos combinados (en pesos y dólares) donde su sumatoria debe cumplir con el monto mínimo exigido en los presentes términos de referencia, se aclara que los cupos presentados con una parte en pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Es de resaltar que cada certificación de cupo aportada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada caso, sin omitir la condición donde el o los proponentes que aporten los cupos de crédito, no tengan un porcentaje menor al 30% dentro de la estructura plural.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada, que resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación. Para esto, el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**.

La asignación de puntaje comprende los siguientes dos (2) criterios de calificación:

Tabla– Factores de calificación

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS	20 puntos
Evaluación Económica	Hasta 80 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

14.1. EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

La oferta adicional que presente el proponente se calificará conforme a lo aquí descrito:

Se otorgará **veinte (20) puntos** al proponente que **acepte** desarrollar en forma adicional a lo requerido en el proceso y sin costo adicional para El contratante lo siguiente:

- A. Llevar a cabo la Prefactibilidad de un (1) proyecto urbano que incorpore los principios del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS) en el área de influencia de una (1) terminal o paradero de integración del proyecto, y que hace referencia al diseño conceptual urbanístico y funcional bajo los principios DOTS establecidos dentro del documento TOD Standard (ITDP, 2017).

Con este estudio se deben identificar, analizar y evaluar los componentes estratégicos que potencialicen las posibilidades de servicio del sistema de transporte y el desarrollo urbano alrededor de una (1) terminal o paradero de integración.

Para tal fin, se deberá realizar como mínimo las siguientes fichas diagnóstico:

- Fichas de análisis normativo
- Fichas de análisis socioeconómico
- Fichas de análisis urbanístico – espacial
- Fichas de análisis técnico - operativo

Adicionalmente, en este estudio se debe delimitar el área de influencia alrededor de la terminal o paradero de integración del proyecto, incluir un vecindario de control, el análisis DOFA, variables básicas (urbano, movilidad y ambiental) para el diseño de los escenarios: business as usual y DOTS.

- B. Realizar una valoración financiera preliminar y posibles fuentes de financiación para concluir con la priorización de los proyectos propuestos.
- C. Implementar de manera efectiva la metodología para el Monitoreo y Evaluación de los proyectos NAMA TOD desarrollada por Findeter. Se deberán realizar los procesos y los reportes necesarios, así como también el levantamiento de la información que se requiera para elaborar de manera adecuada el reporte.

Nota 1: La oferta adicional Diseño DOTS debe estar contemplada dentro de la propuesta económica, y en ningún caso implica modificación del presupuesto estimado para la contratación, o sobrecostos económicos para el proyecto.

De igual manera, al plantearse en la propuesta del oferente, se considera como un entregable obligatorio el DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS para la terminal o paradero de integración del proyecto.

Este entregable se desarrollará en el marco de la ejecución del contrato de Consultoría y se deberá entregar junto con los productos de la ETAPA 9: “Artes finales del Plan Maestro de Movilidad y Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público”.

14.2. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80 PUNTOS)

La propuesta económica presentada por el proponente podrá obtener **máximo ochenta (80) puntos**.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	80 puntos

TOTAL	80 puntos
-------	-----------

15. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato.

El CONSULTOR entregará los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por FINDETER, de la siguiente manera:

PRODUCTOS	% DE PAGO RESPECTO AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ETAPA 1: Informe del plan de trabajo, metodología y cronograma.	10%
ETAPA 2: Informe Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga.	20%
ETAPA 3: Informe Visión del Plan de Movilidad Sostenible y Segura y objetivos	10%
ETAPA 4: Informe Propuesta inicial de la estructuración técnica a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	10%
ETAPA 5: Informe Propuesta inicial de la estructuración financiera a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	15%
ETAPA 6: Informe Propuesta inicial de la estructuración legal a detalle del Sistema de Transporte Público (STP)	
ETAPA 7: Informe de Formulación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS)	15%
ETAPA 8: Informe de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema de Transporte Público (STP)	10%
ETAPA 9: Informes Artes finales del PMSS y Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema de Transporte Público.	10%

Nota 1: Para todos los pagos, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de esta.

Nota 2: El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que del se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 3: El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA, NIT. 830.053.105-3.

Nota 4: Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el SUPERVISOR.

Nota 5: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Asimismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA las siguientes:

16.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de FINDETER y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.

10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por FINDETER o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
11. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo seguridad industrial e higiene que para el efecto dispongan las entidades que correspondan.
13. Instalar y disponer del personal mínimo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales.
15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento y de la comunidad directa e indirectamente afectada; adjuntando a cada acta un informe al respecto.
Nota: Cuando FINDETER establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
16. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
17. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional (PGSR), el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.
18. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por la SUPERVISIÓN y en los casos en los que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, la SUPERVISIÓN deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
21. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

23. Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
24. Velar porque FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, contratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
25. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a bienes o propiedades, al personal que se vincule o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
26. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato de acuerdo con las etapas o fases correspondientes.
27. Todos los documentos, informes, productos y/o anexos deberán ser entregados en un (1) original y una (1) copia y/o en medio digital, en los formatos que el supervisor determine.
28. Elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que correspondan al alcance del contrato y que se le soliciten en desarrollo de mismo por parte del supervisor.
29. En caso de que sea requerido, asistir a las reuniones programadas por el supervisor, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados.
30. Suscribir el acta de inicio y actualizar las garantías según corresponda para aprobación del supervisor.
31. Suscribir el acta de recibo a satisfacción final y el acta de liquidación.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001315 del 28 agosto de 2021, o norma que lo modifique, sustituya o adicione.
33. Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique.
34. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
35. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
36. Las demás que, por ley, los términos de referencia y el contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

16.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Verificar junto con el SUPERVISOR, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual según lo establecido en la forma de pago del contrato.

2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Presentar la certificación de cupo de crédito actualizada, en la que se acredite que la misma continua vigente y es efectiva para la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales (si aplica) donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
5. Radicar las facturas correspondientes a los productos y fases. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a FINDETER, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
8. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
9. Flujo de inversión del contrato – previa a la suscripción del acta de inicio: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.

16.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar informes mensuales vencidos (dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente) al supervisor donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar.
2. Elaborar toda la documentación técnica, legal, financiera, social y ambiental requerida para la ejecución del proyecto.
3. Mantener el personal ofrecido y aprobado por el supervisor, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del Contrato.

4. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión.
5. Remitir al supervisor en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del CONTRATO.
6. Ajustar los productos, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el supervisor.
7. Realizar todas las actividades y entregar los productos, informes, documentación, presentaciones, actas que apliquen para garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en cada una de las etapas y detallado en el Anexo Técnico.
8. Participar en las mesas técnicas que se coordinen de manera conjunta entre el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el Municipio de San José de Cúcuta, el Área Metropolitana de Cúcuta y FINDETER, para la recolección de información preliminar de los estudios a cargo del municipio.
9. Atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del proyecto y medición de impactos, que resulten del estudio y gestión social realizado por las entidades territoriales durante la ejecución del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, jurídicas, operativas, logísticas, técnicas, de infraestructura y sociales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños durante el plazo del CONTRATO.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Elaborar las presentaciones que le requiera FINDETER cuando quiera que sea necesario y en particular para el cierre de cada una de las fases.
13. Responder por una adecuada planeación, programación y conducción de los estudios y diseños y, en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser realizados en concordancia con los estándares relacionados en los Términos de referencia y Estudios Previos.
14. Cumplir con los requisitos y lineamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales, y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la elaboración de los estudios y diseños correspondientes dentro del alcance definido en los Términos de referencia y Estudios Previos y en el plazo del presente contrato.
15. Junto con la entrega de los estudios y diseños del proyecto, el CONTRATISTA deberá entregar las certificaciones en original de los especialistas y profesionales que participaron en la producción y elaboración de los estudios y diseños, en esta certificación se debe dejar expreso que los estudios y diseños elaborados cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables de regulación expresa que rigen cada sector específico.
16. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, CCP14 y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, así como la documentación que se encuentre publicada en la Convocatoria, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.

17. Dentro de los criterios urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos el CONTRATISTA se obliga a la preservación de la arborización nativa del predio.
18. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados para el objeto contractual.
19. Elaborar y presentar las actas de entrega de los productos de los Estudios y Diseños y de la entrega final de los productos aprobados y recibidos a satisfacción.
20. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
21. Realizar los ajustes técnicos solicitados al proyecto cuando sea necesario.
22. Entregar los Estudios y Diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la siguiente etapa del proyecto.
23. El CONTRATISTA, deberá entregar los diseños realizados con la metodología BIM vinculando al profesional especialista y responsable de la integración de la información durante la totalidad del proceso, gestionando la correcta interpretación y manejo de la información, validación de posibles colisiones, informar inconsistencias que se identifiquen durante el desarrollo del proyecto, así como actualizar el modelo. Ver anexo Building Information Modeling (BIM).
24. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este.
25. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida del proceso.
26. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por la **Gerencia de Banca de Inversión** de FINDETER o por quien éste delegue mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y deberá de manera permanente realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y la contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

18. COMITÉ TÉCNICO

Para efectos del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la Consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará un Comité Técnico según lo establecido en el Manual Operativo

del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-100100 DE 2021.

19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener las siguientes características:

- h. **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA**, identificado con NIT 830.053.105-3.
- i. **AMPAROS:** la Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.
- j. **VALOR ASEGURADO:** la Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.
- k. **VIGENCIA:** deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- l. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- m. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- n. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- o. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- I. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.
- II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

19.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Tabla. Garantías.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y el Municipio de San José de Cúcuta y el Área Metropolitana de Cúcuta como BENEFICIARIOS.

- a. **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA, identificado con NIT 830.053.105-3.**
- b. **Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT 890.501.434-2.**
- c. **Área Metropolitana de Cúcuta, identificada con NIT 800.153.197-0**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA identificado con NIT 830.053.105-3, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Fase sin la respectiva aprobación de éstas.

20. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

El CONSULTOR no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONSULTOR, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONSULTOR informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto FINDETER realizará un análisis del presupuesto presentado por EL CONSULTOR con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados, se tramitará su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

20.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

- a. Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

20.2. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga:

- a. *Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del consultor, en ejecución del contrato.*
- b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de FINDETER deberán ser asumidos por el consultor.*

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

20.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a. *Identificación de los riesgos.*
- b. *Análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.*
- c. *Elaboración del respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.*
- d. *Realización de actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.*

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a FINDETER para su aprobación y junto con el plan de trabajo y metodología, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. *Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.*
- b. *Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.*
- c. *Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.*

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

1. *La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.*
2. *Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.*
3. *La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.*
4. *En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.*
5. *De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONSULTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, LA CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.*

6. *Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por LA CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONSULTOR en dicha etapa.*
7. *Los mitigantes sugeridos al CONSULTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONSULTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.*
8. *Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.*

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Gerencia de Banca de Inversión.

Vicepresidencia Financiera.

Anexos: *Anexo Técnico.*
Anexo Técnico Infraestructura.
Anexo Componente Social.
Anexo Matriz de Riesgos.

Elaboró: Luis Fernando Montenegro Padilla